



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 27 - Ciudad de México, lunes 30 de enero de 2023](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020, así como los Votos Particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Particulares, Concurrentes y Aclaratorios de las señoras Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Concurrente y Particular del señor Ministro Javier Laynez Potisek y Concurrentes de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 142.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 219/2020**.

Se **desestima** en la presente Acción de Inconstitucionalidad respecto del artículo 4, fracción XLIX, de la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0692, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de junio de dos mil veinte.

Se reconoce la **validez** de los artículos 1, 4, 19, 31, fracción X, 34, 37, 39, fracción I, 59, 73, 75 y del 87 al 94, salvo en sus porciones normativas precisadas en el resolutivo cuarto, de la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0692, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de junio de dos mil veinte, de conformidad con el apartado VII de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 4, fracciones XXXVIII, en su porción normativa ‘federales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México’, XLI y XLIII, 11, fracción IV; 19, 31, fracción X, y 59, en sus porciones normativas ‘Archivo General del Estado’; 37, párrafo último, en su porción normativa ‘similar al de bloqueo con otros datos de la misma naturaleza, el que no podrá exceder de 35 años’, 50, fracción VIII, en su porción normativa ‘Los responsables de los archivos en trámite de’, 64, 65, 66; la del capítulo II del título cuarto, que comprende los artículos del 67 al 72; 73, 75, 89, en sus porciones normativas ‘Consejo Estatal de Archivos’; del 76 al 79; 34, 87, 88, 92, en sus porciones normativas ‘Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha Cordero”’; 90, 91, 93, 94, en sus porciones normativas ‘SEDA’; y la del título sexto, que comprende los artículos del 99 al 111, de la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, expedida



mediante el Decreto 0692, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de junio de dos mil veinte, las cuales surtirán efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos en esta sentencia, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, como se puntualiza en los apartados VII y VIII de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del tres de mayo de dos mil veintidós.

Voto Particular y Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Votos Particular, Concurrente y Aclaratorio que formula la ministra Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020.

Voto Particular, Concurrente y Aclaratorio que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020.

Voto Concurrente y Particular que formula el ministro Javier Laynez Potisek en la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020.

Voto Concurrente que formula el ministro Luis María Aguilar Morales, respecto de la Ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en los autos de la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020, resuelta en sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el tres de mayo de dos mil veintidós.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 236.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.7872 M.N.** (dieciocho pesos con siete mil ochocientos setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Movimiento Nacional por un Mejor País, en cumplimiento al punto tercero de la Resolución identificada con la clave INE/CG101/2021, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 237.

Resolución por la que se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de la APN MNXMP, conforme a los textos finales presentados, aprobadas durante la Segunda Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veintidós.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de noviembre de 2022.

El Acuerdo y los Anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-29-de-noviembre-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202211_29_rp_31.pdf